

## **RESOLUCIONES ENERO 2004**

### **ACTA No. 94 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 15 DE ENERO DEL 2003**

**Resolución No. 94-01:** Se aprueba el Acta No. 92 del CNSS, correspondiente a la sesión de fecha 18 de diciembre del 2003.

**Resolución No. 94-02:** Se aprueba el Acta No. 93 del CNSS, correspondiente a la sesión de fecha 29 de diciembre del año 2003.

**Resolución No. 94-03:** Se aprueba el contrato de concesión de servicio público entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y UNIPAGO, S.A y el contrato de concesión de servicio público entre el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y el Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS); y se autoriza al Ing. Henry Sahdalá, Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social a co-suscribir dichos contratos conjuntamente con el Dr. Milton Ray Guevara, Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social.

**Resolución No. 94-04:** Se aprueba el informe de la Comisión de Licitación sobre el Estudio Actuarial y Cálculo de Bono de Reconocimiento para los afiliados al IDSS, y se adjudica dicha licitación al consorcio Bustamante-Sanigest-Consultoss por un monto US\$144,920.00, con la salvedad de que el consorcio debe contemplar las disposiciones de los artículos 42 y 43, literal c) de la Ley 87-01 y las Resoluciones 77-07 y 77-08 del CNSS y que para la firma del contrato con el mismo el Lic. Iván Rondon, en virtud de su calidad de socio del consorcio ganador debe renunciar a su función de asesor del CNSS.

**Resolución No. 94-05:** Se dispone que los miembros del CNSS, los asesores, colaboradores y funcionarios del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), no podrán hacer uso de su condición para el ejercicio de actividades mercantiles con el CNSS, ni participar en procesos de licitación convocados por el CNSS y sus instituciones. Esta disposición deberá ser incluida en los términos de referencia de las licitaciones del CNSS y sus instituciones, como uno de los requisitos para presentar ofertas en base a las mismas.

**Resolución No. 94-06:** Se aprueba a realización del Taller “Estrategia del CNSS a partir de las Expectativas de la Población sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social”, los días 6 y 7 de febrero del 2004.

**Resolución No. 94-07:** Se solicita a la Tesorería de la Seguridad Social, vía la Gerencia General, a presentar un informe sobre la situación de las cuentas por cobrar por concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, por sectores al 31 de diciembre del 2003. Dichas entidades deben presentar este informe de manera regular al CNSS el cual deberá incluir a los demás seguros y regímenes, en la medida en que se inicien las cotizaciones para los mismos.

### **ACTA No. 95 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 22 DE ENERO DEL 2004**

**Resolución No. 95-01:** Se aprueba el Acta No. 94 del CNSS, correspondiente a la sesión de fecha 15 de enero del 2004.

**Resolución No. 95-02:** Se reconocen como válidos los carnets vigentes a la fecha extendidos por todas las Administradoras de Riesgos Salud (ARS), siempre que a juicio de la Tesorería de la Seguridad Social cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002. Estos carnets serán sustituidos por los carnets definitivos cuando el CNSS así lo disponga y a más tardar antes de cumplirse el primer año, contado a partir del inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

**Resolución No. 95-03:** Se dispone que las ARS inicien de inmediato la entrega de los carnets a los titulares y dependientes que no lo posean, salvo aquellos titulares y dependientes que figuran con doble afiliación en la base de datos de afiliados al SDSS de UNIPAGOS, S.A, al 29 de diciembre del 2003. Una vez se defina lo relativo a la doble afiliación las ARS completaran la carnetización antes del 1ero de abril del 2004. Estos carnets definitivos deberán cumplir con las características y las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002, los cuales deberán contar con la no objeción y la supervisión de la Tesorería de la Seguridad Social.

**Resolución No. 95-04:** Se ordena al IDSS iniciar de inmediato el proceso de carnetización para los afiliados y dependientes que no figuren con doble afiliación en la base de datos de afiliados al SDSS de UNIPAGOS, S.A, al 29 de diciembre del 2003. Una vez se defina lo relativo a la doble afiliación el IDSS completará la carnetización antes del 1ero de abril del 2004. Estos carnets definitivos deberán cumplir con las características y las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por el CNSS mediante resolución No. 51-02 del 30 de octubre del 2002, los cuales deberán contar con la no objeción y la supervisión de la Tesorería de la Seguridad Social.

**Resolución No. 95-05:** Se apodera a la Comisión Interinstitucional sobre Carnetización, para que en la próxima sesión presente al Consejo Nacional de Seguridad Social una resolución que establezca los aspectos procedimentales y otros conexos a fin de viabilizar las resoluciones anteriores.

**Resolución No. 95-06:** Se acepta la renuncia presentada por el Lic. Iván Rondón, como Asesor Honorífico del Consejo Nacional de Seguridad Social, el cual fue designado mediante resolución No. 5-02 de fecha 06 de Septiembre del 2001.